



RAD. 2018-00331. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 2 de agosto de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral de primera instancia promovido por AURELIO ISAAC JARABA BARRIGA contra COLPENSIONES, dándole cuenta del escrito mediante el cual la demandada postula excepción de petición anticipada de petición y compensación frente al mandamiento de pago. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00331-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL PROCESO
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE: AURELIO ISAAC JARABA BARRIGA
EJECUTADA: COLPENSIONES

Barranquilla, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que a través de memorial datado 24 de mayo de 2022, COLPENSIONES presentó excepciones de petición anticipada de cumplimiento y compensación, solicitando que se declaren probadas estas, por tanto, es del caso correr traslado de ellas, en los términos previstos en el artículo 443 del C. G. del P.

Por lo que, se

RESUELVE

Córrase traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de petición anticipada de cumplimiento y compensación formulada por COLPENSIONES, para que la parte ejecutante se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.